

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

7274 *RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se publica relación provisional de aspirantes a la oposición restringida para cubrir cuatro vacantes de Auxiliares, del personal funcionario de este Organismo.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para asistir a la oposición restringida para proveer cuatro vacantes de Auxiliares del personal funcionario propio del Organismo, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 12, de fecha 14 de enero de 1978; de conformidad con cuanto se expone en la base cuarta de dicha convocatoria.

Esta Dirección ha tenido a bien aprobar la lista provisional de admitidos a las mencionadas pruebas.

Admitidos

Guerrero Reguera, Carlos (1.097.836).
Martín Pascual, Ana María (791.557).
Moreno Lanseros, María Soledad (70.712.008).
Medina Cambroner, Leonardo (50.034.968).
Izquierdo Gonzalo, María del Pilar (50.927.617).
Hernández Haro, María Carmen (51.332.039).
Heras Martínez, María de las (876.816).
Gómez Bermúdez, María Angeles (42.728.661).
Cajigas Sánchez, Milagros (51.329.897).

Excluidos

Mira Esteban, María Elisa (21.616.058).
Jimeno Vázquez, Felipe Vicente (70.159.903).

Por no cumplir con los requisitos establecidos en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer ante esta Dirección, de acuerdo con las normas de la convocatoria, las reclamaciones oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta relación.

Madrid, 21 de febrero de 1978.—El Director, Carlos Benito.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7275 *ORDEN de 24 de enero de 1978 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas del concurso-oposición libre a cátedras de «Violoncello», vacantes en los Conservatorios Superiores de Música de Córdoba (1) y Murcia (1).*

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 1 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto) concurso-oposición libre a cátedras de «Violoncello», vacantes en los Conservatorios Superiores de Música de Córdoba (1) y Murcia (1).

Este Ministerio ha dispuesto nombrar para juzgar dicho concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Titulares

Presidente: Don José Muñoz Mollada.

Vocales Catedráticos:

Don Ricardo Vivó Bazo.
Don Fernando Badía Marín.
Don Juárez, Bautista Calabuig Felipo.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación:

Don Pedro Corostola Picabea.

Suplentes

Presidente: Don Francisco Calés Otero.

Vocales Catedráticos:

Doña Angela Velasco Gallástegui.
Don Manuel Bustos Fernández.
Don Juan Alós Tormo.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación:

Don Carlos Baena Torres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de enero de 1978.—P. D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Gestión de Personal.

7276

ORDEN de 24 de enero de 1978 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas del concurso-oposición libre a cátedras de «Violin», vacantes en los Conservatorios Superiores de Música de Madrid (1), Murcia (1) y Sevilla (1).

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 1 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto) concurso-oposición libre a cátedras de «Violin», vacantes en los Conservatorios Superiores de Música de Madrid (1), Murcia (1) y Sevilla (1).

Este Ministerio ha dispuesto nombrar para juzgar dicho concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Titulares

Presidente: Don Francisco Calés Otero.

Vocales Catedráticos:

Doña Angela Velasco Gallástegui.
Don Francisco Gálvez Congiú.
Don Juan Alós Tormo.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación:

Don José Luis García Asensio.

Suplentes

Presidente: Don Regino Sainz de la Maza.

Vocales Catedráticos:

Don Manuel Bustos Fernández.
Don Ricardo Vivó Bazo.
Don Juan Bautista Calabuig Felipo.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación:

Don José Fernández García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de enero de 1978.—P. D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal.

7277

ORDEN de 24 de enero de 1978 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas del concurso-oposición libre a una cátedra de «Musicología», vacante en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 1 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto) concurso-oposición libre a una cátedra de «Musicología», vacante en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Este Ministerio ha dispuesto nombrar para juzgar dicho concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Titulares

Presidente: Don Manuel Castillo Navarro-Aguilera.

Vocales Catedráticos:

Don Federico Sopena Ibáñez.
Don Mariano Pérez Gutiérrez.
Don Antón García Abril.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación:

Don Samuel Rubio Calzón.

Suplentes

Presidente: Don Ernesto Halffter Escriche.

Vocales Catedráticos:

- Don Amando Blanquer Ponsoda.
- Don José Andreu Navarro.
- Don Manuel Massotti Littel.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación:

Don Joaquín Pildain Araóla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de enero de 1978.—P. D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal.

7278

ORDEN de 1 de febrero de 1978 por la que se convocan cursos de perfeccionamiento y especialización para Profesorado de Educación General Básica.

Ilmos. Sres.: Las Ordenes ministeriales de 17 de junio de 1972, 4 de mayo de 1973, 24 de febrero de 1975, 10 de septiembre de 1976 y 29 de marzo de 1977 regularon y convocaron cursos de perfeccionamiento y especialización para el Profesorado de Educación General Básica. Como continuación de la acción emprendida, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

I. Modalidad de los cursos

1. Se convocan con carácter nacional, dentro del programa de especialización y perfeccionamiento para el Profesorado de Educación General Básica, a realizar durante el curso 1978, en la modalidad de Educación a Distancia, los cursos que se indican a continuación:

	Plazas
a) Cursos de especialización:	
Educación Preescolar	1.500
Area Filológica	2.000
(Con una atención adecuada a Francés e Inglés.)	
Area de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza	1.000
Area de Ciencias Sociales	1.000
b) Cursos de perfeccionamiento:	
Pretecnología	125
Educación Física y Deportiva	125
Expresión Plástica	125
Música y Dramatización	125

2. La Comisión Coordinadora podrá establecer compensaciones entre los distintos cupos de plazas previstos en el párrafo 1, a propuesta de la U. N. E. D., en atención a las solicitudes recibidas y a las condiciones técnicas de realización de los cursos.

II. Organización

Se aplicará lo previsto en la Orden ministerial de 10 de septiembre de 1976, apartado II, con las modalidades que se fijen en las instrucciones técnicas pertinentes.

III. Proceso formativo

1. Los cursos se realizarán combinando las técnicas de la enseñanza a distancia con la acción en directo a través de los Círculos de Colaboración Pedagógica (C. C. P.), dando a cada una de estas acciones la extensión e intensidad que la Universidad Nacional de Educación a Distancia determine.

2. Cuando se acordase la realización de convivencia, éstas se celebrarán durante los días y periodos no lectivos, con la mayor duración posible, hasta un máximo de catorce días. Los Círculos de Colaboración Pedagógica se celebrarán con la frecuencia y periodicidad que convenga en cada curso.

3. Las evaluaciones que se realicen a distancia o en la provincia se completarán con la celebración de reuniones de un día, hasta un máximo de tres en todo el curso, para desarrollar pruebas presenciales. En base a los datos de cada cursillista habrá una evaluación final, realizada por la U. N. E. D.

4. El Rectorado de la U. N. E. D. remitirá la relación final de los Profesores cursillistas declarados aptos a la Dirección General de Educación Básica (Servicio de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado y Personal Directivo Docente) y expedirá el correspondiente diploma.

IV. Profesores cursillistas

1. Podrán participar en estos cursos los Maestros de Enseñanza Primaria y los Profesores de Educación General Básica que lo soliciten, siempre que no hayan realizado con anterioridad alguno de los cursos de especialización convocados por las Ordenes ministeriales de 17 de junio de 1972, 4 de mayo de 1973, 24 de febrero de 1975 y 10 de septiembre de 1976 o estén ya legalmente habilitados para desempeñar un área de la Segunda Etapa de E. G. B.

En igualdad de condiciones tendrán prioridad los Profesores que residan en lugares en donde no existe Instituto de Ciencias de la Educación o Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E. G. B.

2. Los Profesores presentarán su solicitud, según modelo oficial (anexo) en la Delegación de Educación y Ciencia de la provincia donde presten sus servicios, antes del día 28 de marzo de 1978.

3. Las Delegaciones Provinciales enviarán a la Dirección General de Educación Básica (Servicio de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado y del Personal Directivo Docente) las cifras globales de solicitudes recibidas, agrupadas por cursos, antes del día 4 de abril de 1978.

4. La Dirección General de Educación Básica asignará a cada provincia, a propuesta de la Comisión Coordinadora Permanente, el número de plazas correspondientes en razón de las necesidades y la disponibilidad de dichas plazas, dando cuenta de dicha asignación al I. N. C. I. E. y a la U. N. E. D., a los efectos oportunos, antes del día 13 de abril de 1978.

5. Las Comisiones Provinciales Permanentes seleccionarán a los Profesores que han de tomar parte en los cursos, una vez conocido el número de plazas asignado, y harán pública la relación provisional antes del 20 de abril de 1978, de acuerdo con el número de plazas fijado y aumentado en un 20 por 100 más de suplentes para cubrir posibles bajas. Los Profesores aspirantes podrán presentar reclamaciones en un plazo de cinco días. Las Comisiones Provinciales Permanentes resolverán las reclamaciones y remitirán, antes del 30 de abril, la relación definitiva de Profesores seleccionados y suplentes a la Dirección General de Educación Básica.

6. Los aspirantes seleccionados cumplimentarán el impreso de matrícula en el curso correspondiente, que les será facilitado en la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia. Dicho impreso, debidamente cumplimentado, será remitido, por correo certificado antes del 5 de mayo por el interesado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Programa Nacional de Especialización del Profesorado de E. G. B., apartado de Correos número 50487, Madrid.

V. Financiamiento

1. Los cursos se financiarán con cargo al Instituto Nacional de Ciencias de la Educación, de acuerdo con la Resolución de la Dirección del mismo que apruebe el correspondiente presupuesto de gastos del programa.

2. Los cursos serán gratuitos para los Profesores cursillistas, sin perjuicio de su participación en el pago del material duradero (unidades didácticas, material audiovisual, etc.), que no podrá exceder de 2.500 pesetas; dicha cantidad se hará efectiva a la U. N. E. D., que determinará su cuantía, en el momento de la matrícula. También serán de cuenta del Profesor cursillista los gastos de desplazamiento a los Círculos de Colaboración Pedagógica.

Los Profesores cursillistas que asistan a las convivencias recibirán una bolsa personal de ayuda al estudio en la cuantía que fije el I. N. C. I. E., previo informe de la Comisión Coordinadora y a propuesta de la U. N. E. D. Dicha bolsa se hará efectiva con posterioridad a la realización de la convivencia, previo informe favorable del Director de la misma.

VI. Calendario

1. Los cursos tendrán una duración adecuada a su naturaleza y se desarrollarán dentro de 1978.

2. El envío del material didáctico a cada uno de los Profesores cursillistas se efectuará a lo largo del segundo trimestre de 1978. Las demás actividades se realizarán en los plazos y fechas que determine el Rectorado de la U. N. E. D. y serán comunicadas en las correspondientes instrucciones técnicas.

VII. Disposiciones finales

1. Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Educación Básica y Organismos autónomos respectivos, se autoriza a la U. N. E. D. para adoptar, a propuesta de la Comisión Coordinadora, las instrucciones generales convenientes para la ejecución de este programa.